

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: 110014003049 2022 00162 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

Aclare el cobro de intereses relativos a los numerales 1.4, 2.4, 3.4, 4.4, y 5.4 del acápite de las pretensiones, teniendo en cuenta que en los numerales anteriores, ya pretende el pago de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de cada pagaré.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 33, hoy 06 de abril de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

